



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00898-00.

Confirmación. 487966.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena:

1. Requerir a la parte demandante para que previo a resolver sobre el embargo del establecimiento de comercio, se indique el nombre de aquél y la dirección donde está ubicado.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020 y la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 036
Hoy 12 de octubre de 2022
La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0868ae26a92186d302847fbe7a4a624d18405d6a6c63c8791425cb43d0ef9cb9

Documento generado en 03/10/2022 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>